



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE MILADYS ESTHER ROMERO ARGUMEDO CONTRA COLPENSIONES. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2022- 00035.

Nota Secretarial; Señor Juez, pongo en su conocimiento que Colpensiones presentó contestación a la demanda dentro del término legal; Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería; Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que, en efecto, la demandada COLPENSIONES presentó contestación a la demanda dentro del término legal, escrito que cumple a cabalidad los requisitos legales que establece el artículo 31 del C.P.T y de la S.S; por lo que se tendrá la demanda por contestada por esta parte procesal.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la demandada Colpensiones.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.T.S.S. y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, señálese para ello el día **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las tres (3:00 p.m.)** de la tarde, la cual se celebrará virtualmente.

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios



tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet, si no los poseen podrán acudir al despacho a fin de proveer tales medios y garantizar así su intervención en la audiencia; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia.

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

QUINTO: Reconózcase y Téngase a la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como apoderado judicial principal y a la abogada Lida Machado Petro como apoderada sustituta de la entidad ejecutada COLPENSIONES para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder contenido en escritura pública No.3376 del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) anexo al proceso y de quien se constató la ausencia de sanciones que lo inhabiliten para ejercer la abogacía según certificado No. 380944 emitido por la secretaría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRQILDO RAMON LARA OTERO
JUEZ